



EL NUEVO ESTATUTO DE LOS GRUPOS DE ORACIÓN DEL PADRE PÍO

PRESENTACIÓN

El 4 de mayo de 1986, en la apertura del Congreso Internacional de los Grupos de Oración del Padre Pío, celebrado delante del Santuario de Santa María de las Gracias, en ocasión del trigésimo aniversario de la Obra del Padre Pío, la Casa Sollievo della Sofferenza [Casa Alivio del Sufrimiento], pude anunciar a los presentes la aprobación pontificia del nuevo Estatuto de los Grupos de Oración del Padre Pío, que me fue comunicada; con carta del 3 de mayo de 1986, por el Cardenal Casaroli, Secretario de Estado de Su Santidad.

La multitud presente recibió la noticia con un prolongado aplauso, como manifestación de regocijo y de profunda gratitud al Santo Padre, que se había dignado aprobar el nuevo Estatuto, por él ya citado en el discurso dirigido el 1 de octubre de 1983 a los veinte mil peregrinos de los Grupos de Oración provenientes de todo el mundo.

El nuevo Estatuto confirma los principios básicos y las finalidades asignadas por el Padre Pío a sus Grupos desde el principio de su constitución.

Los Grupos de Oración deben distinguirse por su fidelidad a la Iglesia, al Papa y a los Obispos; por la formación cristiana integral y por la vida de oración, por la caridad generosa hacia los que sufren, según las indicaciones del Padre Pío.

La estructura organizativa está en plena armonía con la estructura jerárquica de la Iglesia, con la presencia absolutamente necesaria del Sacerdote Director Espiritual nombrado por el Obispo, que garantiza la formación espiritual y la adhesión doctrinal del Grupo a las orientaciones del magisterio de la Iglesia.

El nombramiento del Jefe del Grupo, reservada al Obispo bajo la designación de los adherentes y con votaciones efectuadas en presencia de un Sacerdote encargado por el Obispo, constituye una garantía de fidelidad a la Jerarquía. En el mismo modo, al Obispo está reservado el nombramiento del sacerdote coordinador diocesano de los Grupos, mientras que a la Conferencia Episcopal regional o nacional le compete el nombramiento del coordinador regional o nacional.

El diploma de agregación al Centro Internacional, que tiene su sede en la Obra del Padre Pío, la Casa Sollievo della Sofferenza [Casa Alivio del Sufrimiento], es una serial exterior de unión al Centro instituido por el Padre Pío, al cual todos los Grupos enviarán un informe sobre las actividades llevadas a cabo, de manera que la Dirección General pueda redactar el informe anual que debe enviar al Cardenal Secretario de Estado.

Este enlace especial con la Santa Sede y con el Santo Padre es un altísimo honor para los Grupos de Oración, pero debe también constituir un empeño constante de la Dirección General con el Consejo General y todos los Grupos de Oración esparcidos por todo el mundo a actuar con plena adhesión a las orientaciones del Santo Padre.

Tenemos la viva esperanza de que la promulgación del nuevo Estatuto sea para los Grupos de Oración del Padre Pío un nuevo estímulo para proseguir en la formación cristiana de los propios miembros, en la vida de oración con la participación activa de la vida litúrgica de la Iglesia, con la caridad dinámica en favor de los que sufren, según cuanto enseñó el Padre Pío.

Todos los miembros de los Grupos de Oración acogerán el nuevo Estatuto con entusiasmo y regocijo, reflexionarán sobre los principios que lo inspiran y sobre las finalidades indicadas por el Padre Fundador. Adaptarán las actividades y las iniciativas comenzadas a las nuevas normas, recordando que, actuando con plena adhesión a las instrucciones del Magisterio Pontificio, podrán realizar mejor la propia formación cristiana en la vida de oración litúrgica y comunitaria y en el amor al Señor y a los hermanos que sufren.

*Monseñor Ricardo Ruotolo
Presidente de la Obra 1978 – 2003*



LA CARTA DE APROBACIÓN DE LA SANTA SEDE

Ciudad del Vaticano, 3 de mayo de 1986

Al Reverendísimo Señor
Mons. Ricardo Ruotolo
Presidente de la Fundación
Casa Sollievo della Sofferenza
San Giovanni Rotondo (Foggia)

Rev.mo Señor,

Me complace en responder a su estimada carta No 8944/85 del 5 de noviembre de 1985, con la cual me ha transmitido el proyecto del Estatuto de los Grupos de Oración del Padre Pío, por usted redactado después de haber recogido las observaciones de la Congregación de la Conferencia Episcopal Italiana.

Esta Secretaría de Estado no ha dejado de examinar con la debida atención el texto mencionado, sometiéndolo nuevamente a la Congregación para el Clero, la cual ha hecho llegar a nuestra Oficina ulteriores aclaraciones en este sentido.

Me apresuro a indicarle dichas observaciones, contenidas en la hoja adjunta, que deberán ser acogidas, como lo indica el Apunte adjunto, en el texto definitivo, el cual, con dichas integraciones, es Superiormente aprobado.

Con tal redacción el Estatuto podrá entrar en vigor en ocasión del Congreso Internacional de los Grupos de Oración, que tendrá lugar en San Giovanni Rotondo el 4 de mayo próximo.

Además, esta Oficina considera oportuno solicitar que las dádivas que llegan a la Fundación Casa Sollievo della Sofferenza [Casa Alivio del Sufrimiento] de parte de cada Grupo, sean anotadas y presentadas en la relación anual del Director General.

Se debe también tener presente que en el caso de extinción de la Asociación, tocará al Cardenal Secretario de Estado establecer cómo destinar tales fondos, en nombre del Can. 326 del Código de Derecho Canónico.

Esto es lo que me urge comunicarle, mientras aprovecho esta ocasión para confirmarle las expresiones de mi más distinguida consideración.

**Su devotísimo,
† A. Card. Casaroli**



ESTATUTO

PRÓLOGO

Los Grupos de Oración surgieron gracias a la intuición del Padre Pío de Pietrelcina, en vista de las necesidades espirituales de nuestra época. El propósito de ellos es cooperar en la realización del Reino de Dios, según las enseñanzas de Jesús, quien reiteradamente ha insistido en la necesidad de la oración y nos ha indicado el modo.

Los Grupos desean obrar obedeciendo a las repetidas invitaciones que, en tal sentido, han sido formuladas por los Sumos Pontífices y por la Jerarquía Eclesiástica, según la tradición expresada admirablemente por los Concilios Ecuménicos y especialmente por el Concilio Vaticano II.

Los Grupos se proponen seguir los principios generales de la espiritualidad franciscana del Padre Pío:

A. Plena e incondicional adhesión a la doctrina de la Iglesia Católica, guiada por el Papa y por los Obispos.

B. Obediencia al Papa y a los Obispos, cuyo portavoz, dentro del Grupo, es el Sacerdote Director Espiritual, nombrado por el Obispo.

C. Oración con la Iglesia, por la Iglesia y en la Iglesia, con la participación activa en la vida litúrgica y sacramental, vivida como vértice de la íntima comunión con Dios.

D. Reparación a través de la participación de los sufrimientos de Cristo, según las enseñanzas de San Pablo.

E. Caridad activa e laboriosa en el alivio de los que sufren y de los necesitados, como actuación práctica de la caridad hacia Dios.

SEDE

Art. 1 - Se constituye la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LOS GRUPOS DE ORACIÓN, cuya actividad se desarrollará de acuerdo a las normas del presente Estatuto, y que tiene su Centro espiritual y su Sede en la Fundación Casa Sollievo della Sofferenza [Casa Alivio del Sufrimiento] - Obra del Padre Pío de Pietrelcina - en San Giovanni Rotondo, provincia de Foggia, Italia.

La Asociación Internacional de los Grupos de Oración se somete a la vigilancia de la Santa Sede.

LOS GRUPOS DE ORACIÓN

Art. 2 - Los Grupos de Oración están constituidos por fieles que se proponen poner en práctica la invitación de Jesucristo a la oración, confirmada por los Sumos Pontífices; son establecidos en una iglesia o en un oratorio por el Ordinario del lugar o, por lo menos, por él aprobados, y allí se reúnen periódicamente, bajo la guía del Director Espiritual, para rezar y para invitar otras personas a la oración, en comunión con la Jerarquía Eclesiástica y de acuerdo con las orientaciones espirituales indicadas por el Padre Pío de Pietrelcina.

Los miembros de los Grupos cuidarán con esmero la propia formación espiritual, asistiendo a las reuniones dedicadas a profundizar la doctrina católica y llevarán a cabo el apostolado promoviendo iniciativas particulares de evangelización, en plena adhesión y realización de la acción pastoral de la iglesia particular y local.

Art. 3 - Pueden ser miembros de los Grupos de Oración tanto los laicos como los sacerdotes y los religiosos. Los nombres de los miembros deben ser inscriptos por el Director Espiritual del Grupo en el relativo Registro.

DIRECCIÓN GENERAL

Art. 4 - La Asociación Internacional de los Grupos de Oración está presidida por el Director General que es el Presidente «pro tempore» de la Fundación Casa Sollievo della Sofferenza [Casa Alivio del Sufrimiento] - Obra del Padre Pío de Pietrelcina, nombrado por el Cardenal Secretario de Estado, según las normas del Estatuto de la Fundación, y tiene los derechos y los deberes especificados en el presente Estatuto.

En el caso que el Presidente «pro tempore» de la Fundación no fuese un sacerdote, el cargo de Director General de los Grupos de Oración será separado y confiado a un sacerdote nombrado por el Cardenal Secretario de Estado.



Art. 5 - La Dirección General está formada por el Director General y por uno o dos Vice-Directores Generales con el Secretario General. El Director General nombra libremente el Secretario General y designa los Vice-Directores con el parecer favorable de la mayoría de los miembros del Consejo General, entre los cuales está comprendido de derecho el Padre Guardián «pro tempore» del Convento de los Frailes Capuchinos «Santa María de las Gracias» de San Giovanni Rotondo. Los otros consejeros son designados por la Dirección General, que los elige de entre los miembros de los Grupos más numerosos de las diversas naciones y continentes, y como los Vice-Directores, permanecen en el cargo durante cinco años, pero pueden ser nuevamente confirmados para el quinquenio sucesivo. El voto del Consejo es solamente consultivo, pero debe ser solicitado por el Director General respecto a la actuación de las iniciativas de Oración. El Consejo General se reúne una vez al año y además cuando el Director General lo considere oportuno.

El Director General vigilará el normal funcionamiento de los Grupos de Oración, prestando particular atención a la adhesión convencida de todos ellos a la doctrina y a las disposiciones de la Iglesia, amonestando a aquéllos que manifiesten ideas o actitudes contrarias a la comunión eclesial y, en los casos más graves, proponiendo al Obispo competente en el territorio la disolución del Grupo que haya faltado a las normas de la comunión eclesial.

El Director General, de acuerdo con las necesidades, puede conferir cargos particulares con carácter regional y nacional. Para la asignación de los mismos y para eventuales revocaciones, él procederá de acuerdo con las Autoridades Eclesiásticas competentes. La duración de dichos cargos está indicada en el billete del nombramiento.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN DEL GRUPO

Art. 6 - A cada uno de los Grupos que poseen los requisitos de un número suficiente de miembros y de funcionalidad, el Director General, después de haber obtenido la aprobación del respectivo Ordinario Diocesano, entregará un certificado de afiliación a la Asociación Internacional de los Grupos de Oración.

Estará a cargo de los Grupos de Oración mantener relaciones con la Dirección General mediante el envío periódico de informes por correo y durante las eventuales peregrinaciones o visitas a San Giovanni Rotondo.

RELACIONES CON EL OBISPO DIOCESANO

Art. 7 - Los Grupos de Oración están subordinados a la jurisdicción del Ordinario Diocesano, según las normas del Derecho Canónico.

Los miembros de los Grupos de Oración, en plena comunión con el propio Obispo, seguirán las disposiciones pastorales nacionales y diocesanas, y con absoluta lealtad a la propia organización, seguirán las instrucciones dadas por la Dirección General con el propósito de conservar la necesaria cohesión comunitaria.

DIRECTORIO DEL GRUPO

Art. 8 - El Jefe del Grupo, el Director Espiritual, el Vice-Jefe y el Secretario, constituyen el Directorio de cada Grupo.

El Directorio dispone y organiza las actividades del Grupo.

Si las circunstancias lo aconsejan, el Grupo podrá poner en práctica iniciativas para los adolescentes, los jóvenes, etc.

EL JEFE DEL GRUPO

Art. 9 - Cada Grupo de Oración está presidido por un Jefe elegido por la mayoría absoluta de los miembros reunidos en asamblea plenaria, en presencia de un Sacerdote delegado por el Obispo. Si en el primer escrutinio ninguno obtiene la mayoría absoluta, se considerará elegido legítimamente aquél que en el segundo escrutinio obtendrá la mayoría, aunque ésta sea relativa. El Jefe debe ser confirmado por el Obispo y por el Director General, y permanece cinco años en el cargo, pero puede ser reelegido, al máximo, por tres quinquenios consecutivos.



EL VICE-JEFE DEL GRUPO

Art. 10 - El Jefe será coadyuvado por uno o dos Vice-Jefes elegidos por la mayoría absoluta en la asamblea plenaria de los miembros. Si en el primer escrutinio no se obtiene la mayoría absoluta de los votos, podrá ser suficiente la mayoría relativa. Ellos permanecerán cinco años en el cargo y podrán ser reelegidos para el quinquenio sucesivo.

Si por cualquier motivo viene a faltar el Jefe, el Vice-Jefe de más edad asumirá la dirección del Grupo y, dentro de 30 días, convocará la asamblea para la elección del Jefe, según las normas del Artículo 9.

EL SECRETARIO

Art. 11 - El Jefe nombrará un Secretario que permanecerá cinco años en su cargo y podrá ser reconfirmado.

El deber del Secretario es tener un registro con los nombres de los miembros del Grupo, extender las actas de las decisiones adoptadas por el Directorio y coadyuvar al Jefe en todos los actos necesarios para el buen funcionamiento del Grupo.

EL DIRECTOR ESPIRITUAL

Art. 12 - Cada Grupo de Oración tiene un Director Espiritual, que es un Sacerdote nombrado por el Ordinario Diocesano.

El se ocupa de la formación y de la instrucción religiosa de los adherentes, mediante las enseñanzas apropiadas, retiros o cursos de ejercicios espirituales y otras iniciativas.

Normalmente los ritos litúrgicos y las funciones sagradas promovidas por el Grupo serán presididas por el Director Espiritual, de acuerdo con el Párroco o el Rector de la Iglesia.

CO-ORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE ORACIÓN

Art. 13 - Cuando en la Diócesis hay diversos Grupos de Oración, el Obispo puede nombrar un Sacerdote para la coordinación de las actividades de dichos Grupos, a fin de que éstos entren a formar parte de la pastoral diocesana y para que sean útiles a los fines de apostolado indicados por el Obispo.

El Coordinador Diocesano, nombrado por el Obispo, puede hacerse ayudar por un Consejo Diocesano constituido por cinco o siete Consejeros. Estos son nombrados por el Obispo, en base a la designación del Coordinador Diocesano, y elegidos entre los Directores Espirituales y Jefes de los Grupos de Oración presentes en la Diócesis.

El Sacerdote Coordinador Diocesano de los Grupos de Oración se ocupará de mantenerse en contacto con el Centro Internacional y recibirá las publicaciones o impresos predisuestos por el Centro Internacional para todos los Grupos de Oración del Padre Pío.

Para la coordinación nacional y regional, el Centro Internacional podrá designar un Sacerdote Coordinador que será presentado a la Conferencia Episcopal Nacional o Regional para obtener la aprobación necesaria.

ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE ORACIÓN

Art. 14 - Cada Grupo normalmente tendrá una reunión mensual, en la cual será celebrada una santa Misa con oportuna homilía, precedida o seguida por otras oraciones, en particular modo por la liturgia de las horas y por el santo Rosario.

Podrán organizarse cursos de ejercicios espirituales, retiros, jornadas de espiritualidad y otras obras de piedad, según las oportunidades y de conformidad con las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica competente.

Art. 15 - A los Grupos de Oración se encomiendan las siguientes intenciones generales: la Iglesia, el Papa, los Obispos, las Vocaciones Eclesiásticas y Religiosas, la santificación del Clero, el fervor de la vida cristiana, la conversión de los pecadores y de los ateos, los enfermos, especialmente los incurables, los ancianos y otras intenciones relativas a las necesidades contingentes de la Iglesia y de la Sociedad.



Art. 16 - Los adherentes a los Grupos se dedicarán a la oración de reparación y, siguiendo la enseñanza del apóstol Pablo, ofrecerán sus sufrimientos participando de la Pasión de Cristo, Redentor del mundo.

A fin de que las oraciones sean más gratas a Dios, los miembros de los Grupos de Oración efectuarán obras de penitencia y de reparación y tratarán de ser un ejemplo en la aceptación de los sufrimientos y de los sacrificios inherentes al propio estado y a la práctica sincera de la vida cristiana.

En particular se dedicarán a las obras de caridad, especialmente con los enfermos, los ancianos y los segregados.

Art. 17 - No están previstas cuotas obligatorias de asociación para los miembros de los Grupos de Oración. En caso de que deseen contribuir a los gastos de organización y ayudar a la Fundación Casa Sollievo della Sofferenza [Casa Alivio del Sufrimiento], los Grupos podrán enviarle dádivas y hacer colectas con tal fin, con el permiso de los respectivos Ordinarios Diocesanos y, en los lugares que esté prescrito, también con la aprobación de las Autoridades civiles competentes.

CONGRESOS

Art. 18 - Sin obligación de periodicidad fija, se organizarán congresos locales, regionales, nacionales e internacionales de los Grupos de Oración, una vez obtenida la aprobación del Director General y dando previo aviso al Ordinario Diocesano en el territorio del cual se tendrá el congreso.

El Director General dará las instrucciones oportunas si se trata de ciudades importantes o de congresos regionales, nacionales o internacionales.

EL ÓRGANO OFICIAL

Art. 19 - La Revista «La Casa Sollievo della Sofferenza» con el eventual suplemento para los Grupos de Oración, es la publicación oficial y única de los Grupos de Oración.

REGLAMENTO INTERNO

Art. 20 - Cada Grupo podrá adoptar un reglamento interno, en el que serán especificadas las modalidades útiles para la vida del Grupo, de conformidad con el presente Estatuto.

Tal Reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea plenaria de los miembros del Grupo y una copia del mismo deberá enviarse al Director General. Los Reglamentos en uso deberán ser adaptados al presente Estatuto, dentro de seis meses de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 21 - Con la entrada en vigor del presente Estatuto, cesa de tener valor cualquier otro Estatuto existente, excepto el prescrito por el Artículo 14.

Art. 22 - Toda modificación del presente Estatuto, propuesta por el Director General, escuchado el Consejo General, tendrá eficacia solamente cuando será aprobada por la Santa Sede.

Ciudad del Vaticano, 3 de mayo de 1986

Estatuto aprobado con carta del Cardenal Secretario de Estado Agustín Casaroli del 3 de mayo de 1986, N° 160,977/A.

Entró en vigor el 4 de mayo de 1986.